



Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Federación de Rusia, India, Nicaragua, Polonia y Turquía: proyecto de resolución

Toma de rehenes

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando asimismo sus resoluciones en la materia y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona y a no ser sometido a torturas o tratos degradantes, así como la libertad de circulación y la protección contra la detención arbitraria,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena² aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta la Convención internacional contra la toma de rehenes, que aprobó en su resolución 34/146, de 17 de diciembre de 1979, y que reconoce que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y que la toma de rehenes es un delito que preocupa gravemente a la comunidad internacional, así como la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, que aprobó en su resolución 3166 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.



Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad que condenan todos los casos de toma de rehenes y, en particular, la resolución 1440 (2002), de 24 de octubre de 2002,

Recordando asimismo todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema,

Preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, los actos de toma de rehenes, en sus distintas formas y manifestaciones, como, entre otros, los perpetrados por terroristas y grupos armados, siguen produciéndose e incluso han aumentado en muchas regiones del mundo,

Instando a que se respete la acción humanitaria de las organizaciones humanitarias, en particular del Comité Internacional de la Cruz Roja y sus delegados, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949³ y sus Protocolos adicionales de 1977⁴,

Considerando que la toma de rehenes requiere una acción resuelta, firme y concertada de la comunidad internacional para acabar con esas prácticas aborrecibles,

1. *Reafirma* que la toma de rehenes, dondequiera y por quienquiera sea cometida, es un delito grave que apunta a destruir los derechos humanos y que es injustificable en toda circunstancia;
2. *Condena* todos los actos de toma de rehenes que se realicen en cualquier parte del mundo;
3. *Exige* que todos los rehenes sean liberados inmediatamente y sin condiciones previas de ningún tipo;
4. *Pide* a los Estados que adopten todas las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir, combatir y castigar los actos de toma de rehenes, incluso estrechando la cooperación internacional en esta materia;
5. *Decide* seguir examinando la cuestión.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁴ *Ibid.*, vol. 1.125, No. 17.512.